



**OFICIO EMA/989/2023**  
**SE EMITE DICTAMEN**



**CONSEJO DE DESARROLLO URBANO**  
**DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**  
**PRESENTE:**

**ASUNTO: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL**  
**PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO**  
**DENOMINADO "HACIENDA GRAN PASIÓN"**

En relación a su solicitud para que esta Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, emita su evaluación en materia de Impacto Ambiental respecto al Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Hacienda Gran Pasión" y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

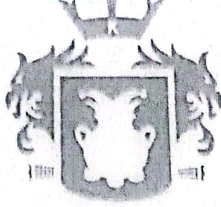
**RESULTANDO**

1. Que con fecha 02 dos de Febrero del año 2022 dos mil veintidós y mediante oficio S.G./260/2022 se recibió en esta Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente copia digital e impresa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Hacienda Gran Pasión" presentado por la persona moral HIDROAGROCULT S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.

2. Se procedió a hacer una revisión por parte de personal técnico de esta área con la finalidad de elaborar una evaluación en materia de Impacto Ambiental que nos permitiera la detección oportuna de posibles efectos adversos de este proyecto en los aspectos que tienen que ver con la competencia municipal y de acuerdo a lo que para tales proyectos dispone el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Es por ello que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 7 fracción IX del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, esta Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se permite informar lo siguiente:

1. En relación a los cambios de uso de suelo y para la arbolización de áreas verdes se condiciona a apegarse a lo estipulado en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco y la Norma Ambiental NAE-SEMADES-005/2005, asimismo se recomienda la instalación de áreas verdes y jardines en las cuáles se privilegie el uso de especies nativas, además de evitar el uso de plantas consideradas como



invasoras como es el caso de las casuarinas, ficus, eucaliptos y neem. Para tal efecto se sugiere acudir a la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco y apegarse en todo momento a las medidas de mitigación manifestadas en el documento entregado a esta Dependencia en lo referente a remoción de suelo, generación de polvo, ruido y vibraciones.

2. Se consideran apropiadas las medidas, acciones, proyectos y obras por línea estratégica de medio ambiente descritas en el CAPÍTULO IX relativo a las medidas de seguridad, sanciones, recursos, indicadores y su clasificación, en lo que respecta a las que tienen como responsable y/o corresponsable a esta Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE:**  
**"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"**  
**ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 8 DE FEBRERO DEL 2023.**



**C. ANDRÉS PÉREZ AVENDAÑO**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**